



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 JUN 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. 2022-0191

Toda vez que la demanda reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 82, 406 y 407 del Código General del Proceso, y además los documentos acompañados acreditan la existencia de la comunidad, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda **divisoria** formulada a través de apoderado judicial por **Luz Marina Ortiz**, en contra de **Edilberto Alirio Tinoco Vivas**.

SEGUNDO: Tramítese este asunto por el procedimiento verbal.

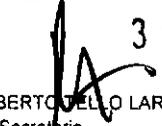
TERCERO: Inscribese esta demanda en los folios de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1705401** y **50C-981695**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

CUARTO: Notifíquese este auto en forma personal al demandado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, o con apego al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso, advirtiéndosele que dispone del término de diez (10) días para que conteste la demanda.

QUINTO: Reconózcasele personería al abogado **Héctor Enrique Quiroga Cubillos**, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>39</u> hoy <u>30 JUN 2022</u>  PABLO ALBERTO CELIS LARA Secretario</p>
